

Año: 2015

Expediente: 9535/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. AIMEE HERNANDEZ SALAZAR Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DEK CETRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE RFORMA AL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO.

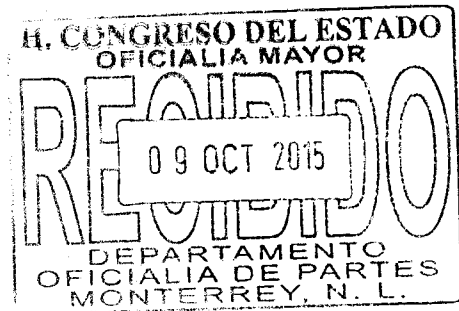
INICIADO EN SESIÓN: 12 de Octubre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-**



Los suscritos estudiantes de la carrera de Licenciatura y Criminología **AIMEÉ HERNÁNDEZ SALAZAR, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, OMAR JOSHUÉ MUÑIZ ROSALES, GLORIA LIZETH HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, YURIDIA ELIZABETH PUENTE ARREOLA, y DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ,** así como los Maestros Asesores **MARTÍN MEDRANO PERALES, HERIBERTO MENDOZA AMAYA y DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** todos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, por nuestro propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales el ubicado

ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a esa H Soberanía Legislativa una propuesta de **REFORMA POR ADICION,** al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en materia del Sistema Penitenciario del Estado, a fin de que en la norma constitucional de cuenta, se incluya a la institución jurídica de la **FAMILIA,** como base para la organización del sistema penitenciario en la búsqueda de la Reinserción Social del condenado. Así mismo en base a las normas reglamentarias del H. Congreso de la Unión y de la Legislatura del Estado de Nuevo León, solicitamos respetuosamente a este H. Cuerpo

hacedor de leyes, tenga a bien elevar esta propuesta de reforma Constitucional al H. Congreso de la federación para que previos los tramites y procedimientos legislativos, se impulse la **REFORMA CONSTITUCIONAL** al artículo 18 de nuestra norma fundante básica en los términos de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Somos un grupo de estudiantes y maestros de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde nuestro compromiso es realizar iniciativas, modificación y derogaciones de una multiplicidad de leyes y normas jurídicas, las cuales son presentadas ante la Autoridad Legislativa, para tender puentes académicos y puedan generarse y propiciar mejores condiciones de vida para los nuevo leoneses y de manera muy particular para lograr eficiencia en el sistema penitenciario del Estado. Como se sabe, la reforma constitucional del 2011, en materia penitenciaria incluye el respeto de los Derechos Humanos en el proceso de reinserción social del condenado, sin embargo nuestra propia Constitución ignora a la familia de éste para que el sistema penitenciario constitucionalmente la tome en cuenta como base para alcanzar la reinserción social del sentenciado. Por lo que actualmente el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León establece textualmente lo siguiente:

DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Artículo 17 "....."

Segundo Párrafo

"El Ejecutivo del Estado organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley....."

La iniciativa que sometemos a consideración, busca reforzar, las bases para que el sistema penitenciario se organice para lograr una adecuada reinserción social del condenado, todo esto con la finalidad de que no vuelva a delinquir y evitar así su reincidencia, y no sean nuestras cárceles una puerta giratoria de los delincuentes.

Por eso creemos, que esta reforma de adición que incluya a la Institución Jurídica de la Familia como una base de la reinserción, lograra un resultado benéfico y sano para la reinserción del condenado, debido a que como ustedes saben, en los centros de reclusión en todo el país, a través de los comités o comisiones técnicas interdisciplinarias desarrollan sus funciones en base a espectros como lo establece y exige el sistema penitenciario como lo son: el respeto a los Derechos Humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte entre otros, sin embargo aún pudieran existir o existan unidades de trabajo social dentro de los centros penitenciarios, estas no se desarrollan pragmática y efectivamente, ni siquiera sistemáticamente realizan trabajos de investigación científica que permitan de algún modo tener suficientes datos de información, para sostener o respaldar efectivamente en el proceso de reinserción constitucional, la familia del condenado este formando parte realmente de este proceso de reinserción social.

En este caso, sabemos históricamente y estadísticamente que las leyes penitenciarias, así como las leyes de atención y protección a las víctimas del delito, han ignorado que las familias de los condenados también son víctimas circunstanciales de las consecuencias jurídicas del delito.

Esto es así, porque sabemos en una realidad mexicana y seguramente mundial que a las familias de los condenados se les estigmatiza como una complicidad con el condenado –cuando en muchas ocasiones no es así- esta estigmatización social e institucional de las autoridades hacia las familias del condenado definitivamente producen enormes barreras que minimizan y en muchos casos victimizan indebidamente a la familia del condenado, injustamente a la familia del condenado se le

rechaza socialmente y como consecuencia de ello, no existe ninguna estrategia institucional que permita hacer que la familia sea validada como un elemento integrador y sistemático en el proceso de reinserción del condenado.

Es por ello, que proponemos esta reforma por adición, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en materia del Sistema Penitenciario del Estado, para quedar de la siguiente manera:

“El Ejecutivo del Estado organizara el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y LA FAMILIA, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la Ley...”

ARTICULOS TRANSITORIOS del decreto de reforma:

Primero.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Segundo: El Congreso del Estado, adecuara la Ley que regula la Ejecución de las Sanciones Penales, en un plazo máximo de 260 doscientos sesenta días contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones que se convengan el presente.

Al aprobar esta reforma por adición, el condenado se incorporara en primer término a la familia, y de ahí estaría preparándose dentro del centro penitenciario para ser reinsertado a la sociedad como persona productiva, con las bases del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, apoyando y respaldado por su familia, quienes serán parte fundamental en el proceso de reinserción durante y después de su internamiento.

Finalmente esta iniciativa de reforma legislativa C. Diputados tiene como único fin, lograr la eficiencia de nuestro sistema de justicia mexicano, porque se trata de una propuesta fundamental, como lo exige nuestro sistema penitenciario.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes CC. Legisladoras y legisladores del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Que se tenga al **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS** de FACDYC, por presentando ésta **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN** al artículo 17 Constitucional del estado respectivamente para que se incorpore a la FAMILIA como base de la reinserción social del condenado.

SEGUNDO: En su oportunidad se remita esta iniciativa a la H. Comisión de Legislación y puntos Constitucionales de ese Congreso para los trámites correspondientes, así como a la similar de la Federación, para que en su oportunidad Una vez que se analice y debate, se apruebe para su publicación oficial.

Respetuosamente

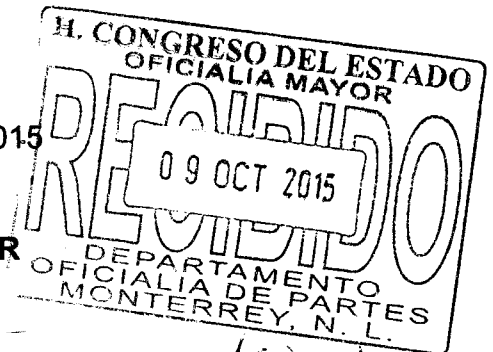
"Ciencia y evolución"

Cd. Universitaria, Octubre 8 de 2015

AIMEE HERNÁNDEZ SALAZAR

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

OMAR JOSHUE MUÑIZ ROSALES



10:02 hrs
Sin anexos

Continúa firma de miembros del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, para que se incorpore a la Familia en el Artículo 17, en materia de reinserción social.

GLORIA LIZETH HERNANDEZ COVARRUBIAS

YURIDIA ELIZABETH PUENTE ARREOLA

DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

MARTÍN MENDOZA PERALES

HERIBERTO MENDOZA AMAYA

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

